

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 – 2016/MDCH

Chacabuco, 28 de junio del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTOS: El Expediente N° 4424-2016; el Memorando N° 0157-2016-SG/MDCH, de la Secretaría General; el Memorando N° 0711-2016-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 092-2016-MDCH/GAF/UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 104-2016-GAF/MDCH; el Informe N° 125-2016-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 346-2016-GGM/MDCH, de la Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Expediente N° 4424-2016, el Sr. **Mario Martín Corbacho Odagawa**, ofrece dar en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, una motocicleta de marca RTM, Modelo 6e, Motor 150, Color rojo del Año 2016, cuyas características se encuentran descritas en el Acta de Recepción de Motocicleta y en el Contrato N° 023351 celebrado con la Distribuidora **MOTOPART'S S.R.LTDA** con RUC N° 20341019819, cuyo valor asciende a la suma de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles) para que sea destinada a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central;

Que, a través del **Informe N° 092-2016-MDCH/GAF/UCP**, la Unidad de Control Patrimonial concluye que sea aprobada la solicitud de donación de una motocicleta. En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe N° 0128-2016-MDCH-GAJ**, opina que la donación propuesta por el Sr. Mario Martín Corbacho Odagawa es viable, dado que esta no supera las 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es competencia del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Sin embargo, mediante **Acuerdo de Concejo N° 018-2015/MDCH** de fecha 17 de abril del 2015, se delegó al Alcalde la facultad de aceptar donaciones a favor de esta Corporación Edil, hasta por el monto de 3 UIT;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación de 01 motocicleta, efectuada por el señor **Mario Martín Corbacho Odagawa**, a favor de la Municipalidad de Chacabayo, con las siguientes características:

TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	AÑO	COLOR	ESTADO	PRECIO
MOTOCICLETA	YINHE	RTM 150-6E	YH162FMJ G7401622	LWPPCK3AOG 74011622	2016	ROJO	NUEVO	S/ 2,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE